

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso."

En Melilla a 22 de abril de 2010.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5

PROCED.: CONCURSO ORDINARIO 3/2009

EDICTO

1200.- DEL SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 5 Y MERCANTIL DE MELILLA, D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO,

ANUNCIA

Que en el procedimiento concursal número 3/2009, referente al concursado INMOBILIARIAS ZAMUR S.L., por auto de fecha 25/03/2010 se ha acordado lo siguiente:

1.- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2.- El cese del administrador D. José María Raga Marí de la mercantil INMOBILIARIAS ZAMUR S. L., que es sustituido por la administración concursal.

3.- Se ha declarado disuelta la mercantil INMOBILIARIAS ZAMUR S. L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4.- Se determina el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

5.- Se requiere a la administración para que en 15 días presente plan de liquidación en los términos del art.148 LC.

6.- Se ordena formar la sección sexta o de calificación del concurso.

7.- Dentro del plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la última de las publicaciones que se acordarán cualquier acreedor o cualquier persona legítimamente interesada podrá alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

8.- Se acuerda librar mandamiento al Registro Mercantil a fin de que se practiquen las anotaciones oportunas.

9.- Se acuerda dar publicidad conforme a los arts. 23 y 24 de la LC, acordando en atención a las circunstancias de este concurso, la simple publicidad del edicto en los tabloneros de anuncios correspondientes, sin necesidad de publicidad adicional.

En Melilla a 26 de abril de 2010.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1201.- D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA

Que en el procedimiento EJECUCION 120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MOHAMED BOUKILIDIA contra la empresa EMPRESA MUSTAFA EL FATIMI HAMED, sobre DESPIDO, se ha dictado auto con fecha 08/04/2010 del siguiente tenor literal:

AUTO

En la Ciudad de Melilla, a ocho de abril de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2009 fue dictada sentencia en los autos n.º 277/2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que, estimando la demanda formulada por D. MOHAMED BOUKILIDIA contra empresa MUSTAFA EL FATMI HAMED, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar improcedente el despido de D. MOHAMED BOUKILIDIA operado con fecha 3 de junio de 2009.

2. - Condenar a la empresa MUSTAFA EL FATMI HAMED a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE euros (2.137 €).